



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat i Sanitat
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

BASES IX CAMPAÑA MUNICIPAL TOT AL TEU POBLE «COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL»

BASE PRIMERA. Objeto

La presente campaña tiene como principal objetivo la promoción del pequeño comercio en Almussafes, aprovechando la celebración de San Joan y con el fin de fomentar las compras en el periodo previo a las rebajas. El lema será «Comboi de San Joan en el Comerç Local». La campaña «Comboi de San Joan en el Comerç Local» consiste en el sorteo de 70 vales cambiables, uno por persona premiada, que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales de Almussafes que se adhieran a la iniciativa.

BASE SEGUNDA. Forma de gestión

La campaña «Comboi de San Joan en el Comerç Local» se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones.

BASE TERCERA. Financiación y Régimen jurídico aplicable

Para el desarrollo de la campaña, el Ayuntamiento de Almussafes destinará un máximo de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, condicionado a la existencia de crédito de dicho presupuesto municipal.

Esta campaña podrá ser subvencionada por las ayudas CMDAFC contempladas en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comerç, Consum i Artesania, por la qual se efectua la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio y artesanía, al amparo de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, modificada por la Orden 5 /2022, de 1 de junio, con corrección de errores de esta última de 31 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía.

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes para 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

**Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156**

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat i Sanitat
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

BASE CUARTA. Cuantía de los premios

Los premios serán vales cambiiables mediante Código QR en aquellos comercios adheridos a la campaña.

Premios:

- 20 premios per valor de 100,00 euros
- 20 premios por valor de 75,00 euros
- 30 premios por valor de 50,00 euros

BASE QUINTA. Requisitos

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

El comercio interesado en participar se inscribirá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta **el 14 de junio de 2024** a través del portal web

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Aportando la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Los comercios adheridos a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. La verificación de la identidad de la persona participante mediante el código QR.
3. Realizada la venta, el comercio introducirá el **importe** del tique de compra en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> de cada participante. El órgano instructor podrá solicitar al comercio el tique correspondiente a la participación premiada.
4. Colocar los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe premiado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

La lista de los comercios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

BASE SEXTA. Beneficiarios. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Podrán participar en esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- Las personas participantes deberán estar inscritas previamente en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y **hasta el 24 de junio de 2024**.
- Las personas inscritas accederán al portal para descargarse el Código QR que presentarán en el comercio al realizar cada compra. (Las personas que participaron en la campaña de Bonos Comercio 2023 podrán utilizar el mismo usuario y contraseña)
- Para participar en el sorteo de los premios será necesario:
 - Estar en posesión del DNI/NIE.
 - Aceptar las Bases de la convocatoria del programa "Comboi de San Joan en el comerç local d'Almussafes".
 -
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en " Comboi de San Joan en el comerç local d'Almussafes".
 - Declaración de que conoce que la campaña "Comboi de San Joan en el comerç local d'Almussafes" ha sido financiada por la Conselleria a través de la convocatoria de subvenciones CMDAFC a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo.

Todas las compras que se efectúen **del 7 al 24 de junio de 2024** en los comercios adheridos a la campaña obtendrán un número para participar en el sorteo por cada tramo de 5,00 € de compra (de 0,01 € a 5,00 € 1 número, de 5,01 € a 10,00 € 2 números, etc)

Para aquellas personas que tengan dificultad en darse de alta en la plataforma para descargar el Código QR se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio se limita personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional que acrediten dicha condición.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

**Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156**

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat i Sanitat
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

BASE SÉPTIMA. Procedimiento a seguir para la concesión de los premios. Utilización de los vales

Al finalizar la primera parte de la campaña se realizará el correspondiente sorteo con los números generados con cada una de las compras de todos las personas participantes.

El sorteo se celebrará el día **26 de junio de 2024** a las 14:00 horas, en la sala de plenos del Ayuntamiento en streaming, a través de la plataforma habilitada para la campaña.

Tras la participación en el sorteo y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona premiada deberá realizar a través de la plataforma declaración responsable de que:

- Cumple con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser el "Comboi de San Joan en el comerç local" ayudas públicas al consumo.
- Conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

Se recibirá el vale cambiante, Código QR, en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

Sólamamente se entregará un premio por persona.

Las personas premiadas podrán realizar las compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña presentando el Código QR en formato electrónico o impreso en papel, se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

El periodo para realizar las compras con el Código QR del vale premiado será **del 28 de junio al 12 de julio de 2024**.

La utilización de los vales cambiantes Código QR es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán utilizar los Códigos QR se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al vale premiado Código QR con la compra realizada por el cliente en su establecimiento.

Transcurrida la fecha del **12 de julio de 2024, los vales premiados Código QR no utilizados quedarán sin efecto**.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

**Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156**

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat i Sanitat
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

BASE OCTAVA. Justificación por parte de los comercios adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tique/factura de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento.

En el tique/factura constará nombre y NIF/CIF del comercio. Se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

Los tiques/facturas que no sean correctos (sin datos fiscales del comercio) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar.

El importe de los tiques/facturas presentadas será liquidado a los comercios adheridos por parte de SERNUTEC, S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos tiques/factura que no hayan sido presentados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **19 julio de 2024**, no podrán ser abonados.

BASE NOVENA. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, acreditadas las razones de interés público, social y económico el procedimiento es el de concurrencia competitiva

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de las personas premiadas y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
07/05/2024



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat i Sanitat
07/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1792475Z

BASE DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@almussafes.org.

BASE ONCEAVA. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La Concejala de Comercio

Belén Marí Villalba

La técnica AFIC

Elena Baldoví Pedrón



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACQV JM94 ANAE VERV

Bases IX Campaña "TOT AL TEU POBLE" COMBOI DE SAN JOAN AL COMERÇ LOCAL_1
5089156

- SEFYCU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6